



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de julio de 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 521-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 13 de julio de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (009), de fecha 13 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, establece que la Dirección de Gestión Curricular, está dirigida por un docente o un profesional especialista, con experiencia en Gestión Curricular, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico. Debe contar con una experiencia mínima de tres (03) años en administración educativa pública o privada. (...).

Que, mediante Oficio N° 521-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 13 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico, manifiesta que de acuerdo a sus atribuciones propone la designación del Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez, como Director Encargado de la Dirección de Gestión Curricular, a partir del 14 de julio del presente, hasta la fecha en que se adjudique mediante concurso público dicho puesto.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (009), de fecha 13 de julio de 2023, se aprueba encargar al Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez, como Director de la Dirección de Gestión Curricular de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 17 de julio del 2023 hasta la designación del titular.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ... 14 JUL 2023 ...

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de julio de 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez, como Director de la Dirección de Gestión Curricular de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 17 de julio del 2023 hasta la designación del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a vista

14 JUL 2023  
Bagua, a .....  
.....

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidente Académico  
Vicepresidente de Investigación  
Administración  
RR. HH  
Informática  
Interesado  
Archivo